

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Dirección General de Normas
03 de Noviembre 2026
Oficialía de Partes
RECIBIDO
4224

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección Ejecutiva

Oficio No. ASEA/DE/ 171 /2026.

Ciudad de México, a 30 OCT 2026

Asunto: Revisión Sistemática NOM-005-ASEA-2016.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, 5o, fracciones IV y XXX, 27, 31, fracciones I, II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 68 de su Reglamento y 1, 3, fracciones I, V, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; hago de su conocimiento que en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA), celebrada el 22 de octubre de 2026, se aprobó por unanimidad de votos el informe con el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2016.

Lo anterior, en virtud de que en el año 2026 la referida Norma cumple 10 (diez) años desde su publicación en el DOF, de acuerdo con la información el siguiente:

Clave	Título	Fecha de publicación DOF	Fecha de la última Revisión Sistemática
NOM-005-ASEA-2016	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.	07 de noviembre de 2016	26 de octubre de 2021

Derivado de lo anterior, se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que, como resultado de la revisión sistemática de la NOM-ASEA-005-2016 se determinó confirmar su vigencia en tanto se desarrolla y pública la modificación correspondiente.





Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adjunta el informe con el resultado de la revisión sistemática constante de 6 (seis) páginas solicitando la publicación del mismo en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c.e.p. **Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras**.- Titular la Unidad de Normatividad y Regulación de la ASEA. Para su conocimiento.

Autorizó		Ariel Noel Gutiérrez Contreras.- Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación
Revisó elaboró	y	Margarita Flores Mendoza.- Directora de Gestión Regulatoria





SUBCOMITÉ 3 DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DEL CONASEA

Informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), que establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de dicha Ley, se desarrolló la revisión sistemática de la NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, considerando los elementos establecidos en la LIC y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), misma que se presenta a continuación:

I. DIAGNÓSTICO, CONFORME A LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL RLFMN

a) Revisión de las normas o lineamientos referentes al producto o servicio a regular que no existían cuando la norma fue publicada.

En el periodo en que ha estado vigente la NOM-005-ASEA-2016, no se ha emitido lineamiento internacional referente a la actividad a regular; sin embargo, se identifica que posterior a su entrada en vigor se modificaron y publicaron diversas leyes relacionadas con el Sector Hidrocarburos, mismas que no modificaron las disposiciones para la actividad de Expendio de diésel y gasolinas.

Las leyes y reglamentos relacionados son:

- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014, última reforma publicada el 11 de mayo del 2022.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el DOF el 01 de julio de 2020.
- Ley del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, la cual abroga a Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014.
- Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 03 de octubre de 2025.

Debido a lo anterior, resulta necesario armonizar los términos, definiciones y requisitos aplicables a la actividad de Expendio al Público de gasolinas y diésel.

b) Revisión de normas o lineamientos internacionales con los cuales se haya armonizado la norma o que le hayan servido como base.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 55 9126 0100 www.gob.mx/asea



No existe concordancia con lineamiento internacional o norma nacional o internacional que haya servido como base para el desarrollo de la NOM-005-ASEA-2016. De acuerdo con la bibliografía y referencias indicadas en la NOM-005-ASEA-2016, se identifica que algunas han sido actualizadas sin presentar cambios significativos que requieran una modificación de dicha Norma.

A continuación, se enlista la bibliografía y referencias contenidas en la NOM-005-ASEA-2016, y se identifican las versiones que han sido modificadas y/o actualizadas:

Norma, código o estándar referido en la NOM-005-ASEA-2016	Norma, código o estándar vigente
ASTM A53-Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless, American Standard for Testing Materials.	ASTM A53-Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless, American Standard for Testing Materials, actualizado por última vez el 19 de marzo de 2024.
ASTM A105-Standard Specification for Carbon Steel Forgings for Piping Applications, American Standard for Testing Materials.	ASTM A105-Standard Specification for Carbon Steel Forgings for Piping Applications, American Standard for Testing Material, actualizado por última vez el 31 de mayo de 2023.
ASTM A216-Standard Specification for Steel Castings, Carbon, Suitable for Fusion Welding, for High-Temperature Service, American Standard for Testing Materials.	ASTM A216-Standard Specification for Steel Castings, Carbon, Suitable for Fusion Welding, for High-Temperature Service, American Standard for Testing Materials, actualizado por última vez el 14 de septiembre de 2021.
ASTM A 234-Standard Specification for Pipes Fittings of Wrought Carbon Steel and Alloy Steel for Moderate and High Temperature Service, American Standard for Testing Materials.	ASTM A 234-Standard Specification for Pipes Fittings of Wrought Carbon Steel and Alloy Steel for Moderate and High Temperature Service, American Standard for Testing Materials, actualizado por última vez el 23 de noviembre de 2022.
ASTM 1785-Standard Specification for Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe, Schedules 40, 80, and 120, American Standard for Testing Materials.	ASTM 1785-Standard Specification for Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe, Schedules 40, 80, and 120, American Standard for Testing Materials, actualizado por última vez el 08 de octubre de 2021.
NFPA 14-Standard for the Installation of Standpipe, Private Hydrants, and Hose Systems; National Fire Protection Association.	NFPA 14-Standard for the Installation of Standpipe, Private Hydrants, and Hose Systems; National Fire Protection Association, actualizado por última vez en 2024.





Norma, código o estándar referido en la NOM-005-ASEA-2016	Norma, código o estándar vigente
NFPA 20-Standard for The Installation of Stationary Pumps for Fire Protection, National Fire Protection Association	NFPA 20-Standard for The Installation of Stationary Pumps for Fire Protection, National Fire Protection Association, actualizado por última vez en 2025.
NFPA 30-Flammable and Combustible Liquids Code; National Fire Protection Association.	NFPA 30-Flammable and Combustible Liquids Code; National Fire Protection Association, actualizado por última vez en 2024.
NFPA 30A-Code for Motor Fuel Dispensing Facilities and Repair Garages; National Fire Protection Association.	NFPA 30A-Code for Motor Fuel Dispensing Facilities and Repair Garages; National Fire Protection Association, actualizado por última vez en 2024.
NFPA 70-National Electrical Code, National Fire Protection Association.	NFPA 70-National Electrical Code, National Fire Protection Association, actualizado por última vez en 2026.
PEI-RP-100-Recommended Practices for Installation of Underground Liquid Storage Systems, Petroleum Equipment Industry.	PEI-RP-100-Recommended Practices for Installation of Underground Liquid Storage Systems, Petroleum Equipment Industry, actualizado por última vez en 2022.
UL-79 - Standard for Power-Operated Pumps for Petroleum Dispensing Products.	UL-79 - Standard for Power-Operated Pumps for Petroleum Dispensing Products, actualizado por última vez el 31 de mayo de 2024.
UL-340-Standard for Tests for Comparative Flammability of Liquids, Underwriters Laboratories Inc.	UL-340-Standard for Tests for Comparative Flammability of Liquids, Underwriters Laboratories Inc, actualizado por última vez el 18 de julio de 2024.
UL 142 Steel Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids, Underwriters Laboratories Inc.	UL 142 Steel Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids, Underwriters Laboratories Inc, actualizado por última vez el 12 de diciembre de 2025.
UL-971-Standard for Nonmetallic Underground Piping for Flammable Liquids, Underwriters Laboratories Inc.	UL-971-Standard for Nonmetallic Underground Piping for Flammable Liquids. Underwriters Laboratories Inc, actualizado por última vez el 03 de diciembre de 2025.
UL 525 Flame Arresters, Underwriters Laboratories Inc.	UL 525 Flame Arresters, Underwriters Laboratories Inc, actualizado por última vez el 17 de enero de 2023.
NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2024, Equipo de protección personal-Selección, uso y



Norma, código o estándar referido en la NOM-005-ASEA-2016	Norma, código o estándar vigente
	manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 28 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se identifica que la mayoría de los documentos técnicos, de referencia normativa citados en la NOM-005-ASEA-2016 han sido actualizados por sus organismos emisores desde la publicación de la Norma.

c) Valoración de si la Norma Oficial Mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

El contenido de la NOM-005-ASEA-2016 incluye materiales y tecnologías para el almacenamiento y conducción de gasolinas y diésel acorde a las mejores prácticas del sector hidrocarburos, sin embargo, se observa que se requiere mejorar en cuanto a lo siguiente:

- El establecimiento de requisitos para la instalación de tanques de almacenamiento doble pared, fabricados de plástico reforzado con fibra de vidrio, con la finalidad de permitir otros materiales acordes para el manejo de hidrocarburos.
- La incorporación de requisitos para la conformación de un expediente de integridad mecánica de cada tanque de almacenamiento y tuberías de conducción, que permita llevar la trazabilidad de las pruebas y ensayos a fin de evaluar y determinar la continuidad operativa de los elementos de conducción y almacenamiento.
- La inclusión de requisitos para fortalecer y comprobar la competencia de los Supervisores de las Estaciones de Servicio.
- La integración de requisitos para ejecutar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque, al término de la etapa de Construcción, para constatar que todos los elementos de la Estación de Servicio cumplen con su intención de diseño, previo a su puesta en operación.
- El establecimiento de requisitos y las condiciones de seguridad para el cobro de combustibles mediante dispositivos electrónicos intrínsecamente seguros.
- La adición de requisitos operativos y señalética para aquellas Estaciones de Servicio que operen o pretendan operar como autoservicio, que permitan que el usuario final realice el despacho de combustible en sus vehículos automotores en condiciones seguras.

Por lo anterior, se advierte que la NOM-005-ASEA-2016 las instalaciones en operación continúan desarrollando las operaciones bajo el marco técnico previsto en la normatividad vigente, sin embargo, se sugiere atender las necesidades identificadas.

d) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La NOM-005-ASEA-2016 cuenta con un capítulo relacionado con el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, el cual establece los criterios y requisitos para realizar la evaluación del cumplimiento de

las Estaciones de Servicio con Fin Especifico para Expendio al Público de Diésel y Gasolinas, por lo cual se da cumplimiento a este apartado.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

El almacenamiento y expendio de gasolinas y/o diésel en estaciones de servicio con fin específico, puede provocar incidentes o accidentes con consecuencias no deseadas a las instalaciones, las personas o al medio ambiente, por lo que es necesaria una regulación que establezca requisitos técnicos en materia de seguridad y de protección al ambiente.

Con la publicación y entrada en vigor de la NOM-005-ASEA-2016, se establece un marco regulatorio que promueve la protección de los usuarios, el medio ambiente y la infraestructura de las Estaciones de Servicio. Asimismo, se garantiza:

a) la instauración de un mecanismo regulatorio acorde a lo estipulado en la Ley de la Agencia;
b) se homologan criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento, entre los regulados, y
c) se favorece la aplicación de una regulación con altos estándares de seguridad.

Actualmente, la NOM-005-ASEA-2016 es el marco regulatorio en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que ha servido para mantener en condiciones seguras la infraestructura y la operación de las 14,300 Estaciones de Servicio que operan en territorio nacional, la cuales son evaluadas anualmente conforme a lo señalado en el aparato de operación y mantenimiento.

Su vigencia y observancia son determinantes para:

- **Proteger a la sociedad y a la infraestructura:** Salvaguardar a los usuarios durante el suministro al vehículo, así como a las comunidades aledañas y a los equipos – componentes de las estaciones de servicio.
- **Proteger el medio ambiente:** Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados de la construcción y la operación de las estaciones de servicio.
- **Dar certeza técnica y jurídica:** Brindar certeza normativa a Regulados, autoridades y terceros interesados.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Conforme a los datos del portal de la Comisión Nacional de Energía (CNE), al mes de noviembre de 2025, se han otorgado aproximadamente 14,300 permisos de Expendio al Publico de petrolíferos en Estación de Servicio con fin Específico. De acuerdo con la Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2018-2032 de la Secretaría de Energía, en los próximos 15 años, las gasolinas continuarán siendo el combustible de mayor demanda en el sector transporte, al pasar de un volumen de 819.7 miles de barriles diarios (mbd) en 2018 a 1,040.0 mbd en 2032, significando un incremento del 30%; resultado

asociado al crecimiento estimado del parque vehicular a gasolina, siendo las gasolinas de bajo octanaje las que mostrarán un aumento en su consumo de 31% y las de alto octanaje de 24%. Después de las gasolinas, el uso de diésel en el autotransporte lo ubica como el segundo combustible de mayor demanda, y se estima que para el año 2032, la demanda de diésel representará 492.7 mbd, esto es 55.1% más respecto a la demanda de este combustible en 2018, donde alcanzó los 315.5 mbd.

En ese contexto, el almacenamiento y expendio de gasolinas y/o diésel en estaciones de servicio con fin específico, sin que existan de por medio las condiciones de seguridad industrial y operativa adecuadas, puede provocar eventos no deseados en las instalaciones, y con ello afectar a las personas o al medio ambiente, por lo que es necesaria una regulación que atienda las mejores prácticas que actualmente se implementan en la industria tanto nacional como internacional, no sólo en materia de seguridad, sino también de protección al medio ambiente.

IV. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

Como resultado del análisis presentado, respecto a la revisión sistemática de la NOM-005-ASEA-2016, "Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas", se identifica lo siguiente:

- En cuanto al Diagnóstico realizado, se identificó que resulta necesario armonizar los términos, definiciones y requisitos aplicables para la actividad de Expendio al Público de gasolinas y diésel, lo anterior derivado de que se actualizaron la mayoría de las normas, códigos y estándares que sirvieron como base para la elaboración de la NOM-005-ASEA-2016.
- En lo que respecta al impacto o beneficios de la NOM, se advierte que existen beneficios como la protección de los usuarios y la sociedad en general, protección de las instalaciones, así como la certeza técnica y jurídica.
- En cuanto a los datos cualitativos y cuantitativos, se identificaron aproximadamente 14,300 permisos de Expendio al Publico de petrolíferos en Estación de Servicio con fin Específico, que tiene tendencia de crecimiento en los próximos años.

En virtud de lo anterior, los integrantes del Subcomité 3 de Distribución y Expendio del CONASEA consideran pertinente mantener la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, mientras se desarrolla y pública la modificación correspondiente para atender las necesidades identificadas en esta revisión sistemática.